



Asamblea General

Distr. general
8 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36° período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Presidente-Relator: Albert Kwokwo Barume



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Actividades entre períodos de sesiones	3
III. Estudios, informes y propuestas	4
A. Aprobación de estudios e informes	4
B. Propuestas	4
IV. Organización del período de sesiones	6
A. Asistencia	6
B. Apertura y aprobación del programa	7
C. Elección de la Mesa	7
V. Nuevo mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: actividades y métodos de trabajo	7
VI. Diálogo interactivo con instituciones nacionales y regionales de derechos humanos y mecanismos similares	8
VII. Reunión de coordinación entre el Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	9
VIII. Participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas	10
IX. Diez años de aplicación de la Declaración: buenas prácticas y lecciones aprendidas	10
X. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento sobre los derechos al patrimonio cultural y a la salud	12
XI. Eventos paralelos durante el décimo período de sesiones	13
XII. Labor futura del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual	13
 Anexos	
I. Métodos de trabajo para la presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos e implicación en los países	14
II. Lista de participantes	19

I. Introducción

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como órgano subsidiario para ayudar al Consejo a desempeñar su mandato proporcionándole los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, como solicite el Consejo. En la resolución, el Consejo dispuso que los conocimientos temáticos especializados se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación, y que el Mecanismo de Expertos podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.

2. En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 33/25, por la que se modificó el mandato del Mecanismo de Expertos, al que se encomendó proporcionar al Consejo de Derechos Humanos conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de los pueblos indígenas. Las características específicas del nuevo mandato se establecen en la resolución. Este es el primer informe anual del Mecanismo de Expertos aprobado con arreglo a ese mandato ampliado.

3. El Mecanismo de Expertos celebró su décimo período de sesiones en Ginebra del 10 al 14 de julio de 2017. Durante este período de sesiones, examinó el proyecto de métodos de trabajo para la presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos y la colaboración en los países (véase el anexo I). El resumen del debate que figura en las secciones V a XII del presente informe no es un acta literal, sino más bien un panorama general de las principales cuestiones planteadas por los expertos y otros participantes. Las contribuciones de cada uno de los participantes se pueden consultar en la transmisión web del período de sesiones¹.

II. Actividades entre períodos de sesiones

4. Desde su anterior período de sesiones anual, que se celebró en julio de 2016, el Mecanismo de Expertos ha emprendido varias actividades oficiales. En septiembre de 2016, mantuvo un diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período de sesiones, en el marco del proceso de presentación del estudio del Mecanismo de Expertos sobre el derecho a la salud y los pueblos indígenas (A/HRC/33/57). En esa misma ocasión, el Sr. Albert Kwokwo Barume, Presidente del Mecanismo de Expertos, actuó como moderador del debate de medio día de duración en el Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra las mujeres indígenas. En enero de 2017, el Mecanismo de Expertos participó en la reunión del Grupo de Expertos sobre el papel del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y de otros mecanismos específicos para los indígenas en la aplicación de la Declaración.

5. Del 2 al 4 de marzo de 2017, los miembros del Mecanismo de Expertos participaron en una reunión organizada por el Gobierno del Canadá para examinar su nuevo mandato en virtud de la resolución 33/25 del Consejo, incluido el establecimiento de nuevos métodos de trabajo. También celebraron una reunión de medio día de duración con todos los miembros del Foro Permanente, que de forma paralela mantenía una reunión entre períodos de sesiones en Ottawa, a fin de examinar la cooperación y posibles iniciativas conjuntas en el marco del nuevo mandato.

6. Los días 6 y 7 de marzo de 2017, los miembros del Mecanismo de Expertos asistieron en Boulder, Colorado (Estados Unidos de América), al Seminario de Expertos de las Naciones Unidas sobre Buenas Prácticas y Dificultades en el Ámbito Empresarial de los Pueblos Indígenas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado

¹ Disponible en <http://webtv.un.org>.

organizaron conjuntamente el seminario, con el objetivo de respaldar el estudio sobre las buenas prácticas y las dificultades de los pueblos indígenas en el ámbito empresarial y el acceso a los servicios financieros. El seminario acogió a unos 30 participantes de varias regiones, incluidos 5 miembros del Mecanismo de Expertos, defensores de los derechos humanos de los indígenas, académicos y profesionales en esa esfera. Los temas tratados incluyeron las prácticas estatales y regionales en relación con las empresas de los pueblos indígenas, la función de las empresas de propiedad indígena en la promoción del respeto de los derechos humanos, las empresas basadas en los conocimientos de los pueblos indígenas, y las estrategias para promover su acceso no discriminatorio a los servicios financieros.

7. Del 17 al 21 de marzo de 2017, el Mecanismo de Expertos celebró una reunión en la Región Autónoma de Khanty-Mansiysk (Yugra), organizada por el Gobierno de la Federación de Rusia, con el propósito de diseñar métodos de trabajo específicos para las diversas actividades contempladas en el nuevo mandato del Mecanismo de Expertos. La reunión permitió al Mecanismo de Expertos elaborar directrices sobre su implicación en las situaciones de algunos países, incluida la respuesta a las solicitudes de asesoramiento técnico y facilitación del diálogo por parte de los pueblos indígenas y los Estados.

8. El Mecanismo de Expertos también estuvo representado en el 16º período de sesiones del Foro Permanente (abril y mayo de 2017), y participó en los actos de alto nivel para conmemorar la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, llevados a cabo en el marco de la Asamblea General el 25 de abril de 2017. Además, varios miembros del Mecanismo de Expertos colaboraron con los organismos de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos, los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, en particular mediante actividades relacionadas con el fomento de la capacidad.

III. Estudios, informes y propuestas

A. Aprobación de estudios e informes

9. Durante su período de sesiones, el Mecanismo de Expertos aprobó lo siguiente:

a) Un estudio² y asesoramiento sobre las buenas prácticas y las dificultades observadas en el ámbito empresarial y en el acceso a los servicios financieros por los pueblos indígenas, solicitados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 33/13, párrafo 4;

b) Un informe sobre los diez años de la aplicación de la Declaración³, en el que se describan las buenas prácticas, las lecciones aprendidas y los métodos de trabajo en relación con su nuevo mandato, de conformidad con la resolución 33/25, párrafo 2 b), del Consejo de Derechos Humanos.

10. El Mecanismo de Expertos convino en que el Presidente-Relator, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de Expertos, podría revisar los documentos mencionados a la luz de las deliberaciones mantenidas durante su 10º período de sesiones, y convino asimismo en presentar esas revisiones al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones.

B. Propuestas

Propuesta 1: Participación de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos

11. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos siga tomando medidas para facilitar la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en su labor (en lugar de las organizaciones no gubernamentales

² A/HRC/36/53.

³ A/HRC/36/56.

(ONG)), de conformidad con la Declaración. Esto incluiría todas las reuniones pertinentes a los derechos de los pueblos indígenas, en particular el diálogo entre el Mecanismo de Expertos y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el debate anual de medio día de duración sobre el tema. El Mecanismo de Expertos formula esta propuesta sin perjuicio del proceso consultivo en curso en el marco de la Asamblea General para aumentar la participación de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas, con el fin de facilitar la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen.

Propuesta 2: Tema del debate anual de medio día de duración del Consejo de Derechos Humanos sobre los pueblos indígenas

12. A la luz de la información que figura en la sección II del documento A/HRC/36/56, el Mecanismo de Expertos propone al Consejo que celebre un debate de medio día de duración sobre la protección de los defensores de los derechos humanos de los indígenas en su 39º período de sesiones.

Propuesta 3: Aumento de la colaboración de los Estados Miembros con el Mecanismo de Expertos

13. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a los Estados a que se comprometan más decididamente a colaborar en las actividades del Mecanismo de Expertos, en particular durante sus períodos de sesiones, con miras a participar en el diálogo, elemento fundamental de su mandato modificado.

Propuesta 4: Protección de los defensores de los derechos humanos

14. El Mecanismo de Expertos reitera su anterior propuesta al Consejo en el sentido de que inste a los Estados a velar por que los defensores de los derechos humanos de los indígenas, en particular de las mujeres y las comunidades indígenas, tengan garantizado un entorno de trabajo seguro y su seguridad personal, en cumplimiento de la Declaración y otras normas internacionales. A la luz de la información que figura en la sección II del informe que figura en el documento A/HRC/36/56, propone que el Consejo pida a los Estados que velen por que se investigue y lleve ante la justicia a los autores de todas las violaciones de los derechos humanos de las comunidades indígenas y los defensores de esos derechos, en particular los de las mujeres indígenas.

Propuesta 5: Objetivos de Desarrollo Sostenible

15. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a los Estados a que apoyen la vigilancia a nivel de las comunidades indígenas en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la reunión de datos desglosados a efectos de medir los avances en ese sentido.

Propuesta 6: Presentación de informes a la Asamblea General

16. A la luz del mandato modificado, que amplía su alcance para incluir el asesoramiento técnico a los Estados, el Mecanismo de Expertos reitera su anterior propuesta al Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que solicite al Mecanismo de Expertos que informe a la Asamblea General cada dos años, además de su informe anual al Consejo.

Propuesta 7: Planes de acción nacionales para alcanzar los fines de la Declaración

17. El Mecanismo de Expertos propone al Consejo que recuerde a los Estados el compromiso asumido en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en el sentido de cooperar con los pueblos indígenas a fin de definir y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales para alcanzar los fines de la Declaración. A este respecto, propone que esos planes de acción sirvan de herramienta para aplicar las

recomendaciones formuladas en el marco de los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, y que los Estados consideren la posibilidad de recabar la colaboración y el apoyo de sus instituciones nacionales de derechos humanos y del Mecanismo de Expertos para elaborar dichos planes.

Propuesta 8: Contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas

18. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo inste a los Estados a que hagan sus aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

Propuesta 9: Colaboración con el proceso del examen periódico universal

19. El Mecanismo de Expertos reitera su propuesta de que el Consejo y los Estados Miembros se basen cada vez más en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto del proceso del examen periódico universal. Reitera asimismo su propuesta de que, en los ciclos futuros del examen periódico universal, se incluya explícitamente la Declaración en la lista de normas en las que se basa ese proceso.

Propuesta 10: Año Internacional de las Lenguas Indígenas

20. El Mecanismo de Expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos participe en el plan de acción dirigido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en los programas y las actividades que se organizarán para el Año Internacional de las Lenguas Indígenas en 2019.

IV. Organización del período de sesiones

A. Asistencia

21. El Mecanismo de Expertos celebró su décimo período de sesiones en Ginebra del 10 al 14 de julio de 2017. Seis miembros asistieron al período de sesiones en persona, a saber, el Sr. Barume (República Democrática del Congo, Presidente-Relator), Megan Davis (Australia), Edtami Mansayagan (Filipinas), Alexey Tsykarev (Federación de Rusia), Laila Vars (Noruega) y Erika M. Yamada (Brasil)⁴.

22. Estados, parlamentos, pueblos indígenas, programas, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, instituciones nacionales y regionales de derechos humanos, ONG e instituciones académicas participaron en el período de sesiones en calidad de observadores (véase en el anexo II una lista completa de los participantes).

23. También participaron en el período de sesiones las siguientes personas: Claire Charters, una de las asesoras del Presidente de la Asamblea General sobre la cuestión del aumento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas (por videoconferencia); Anne Nuorgam, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas; Yuval Shany, Vicepresidente del Comité de Derechos Humanos; Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y Mariam Wallet Aboubakrine, Presidenta del Foro Permanente.

⁴ Kristen Carpenter (Estados Unidos de América) participó a distancia.

B. Apertura y aprobación del programa

24. El Sr. Barume, Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos, declaró abierto su décimo período de sesiones y dio la bienvenida al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

25. El Alto Comisionado puso de relieve las cuestiones siguientes: la gran brecha persistente entre los compromisos internacionales relativos a los pueblos indígenas y la situación real sobre el terreno; la naturaleza de los proyectos de desarrollo, que a menudo subsumen los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios, y el aumento preocupante de los asesinatos y el hostigamiento contra los indígenas, frecuentemente relacionados con la defensa de sus tierras; las numerosas buenas prácticas a nivel nacional, regional e internacional que los Estados y los pueblos indígenas adoptaron desde la aprobación de la Declaración en 2007; las oportunidades de cambio y de aplicación de la Declaración que deberían aprovecharse, incluidos el apoyo al nuevo mandato del Mecanismo de Expertos, el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y las aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias.

26. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos destacó las siguientes cuestiones: la importancia que el Consejo otorga a la labor del Mecanismo de Expertos y la confirmación de que seguirá apoyando dicha labor y su nuevo mandato; la necesidad de la participación y asociación con los pueblos indígenas en los procesos de las Naciones Unidas; las dificultades para el ejercicio efectivo de los derechos de los indígenas a nivel nacional; y la información de que el Consejo celebrará una mesa redonda de medio día de duración, en su 36° período de sesiones, sobre la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración.

C. Elección de la Mesa

27. El Sr. Barume invitó a los miembros a que propusieran candidaturas a los puestos de Presidente-Relator y dos Vicepresidentes-Relatores para el período 2017-2018. El Sr. Tsykarev propuso la candidatura del Sr. Barume para un segundo mandato como Presidente-Relator, y de la Sra. Vars y la Sra. Yamada como Vicepresidentas-Relatoras. Los tres fueron nombrados por aclamación.

V. Nuevo mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: actividades y métodos de trabajo

28. Al comenzar el examen del tema, el Sr. Barume señaló que, de conformidad con el nuevo mandato del Mecanismo de Expertos, la Declaración debía aplicarse a nivel “local”, y ese llamamiento fue retomado posteriormente por los Estados, los pueblos indígenas y otros participantes. El Presidente presentó el proyecto de métodos de trabajo, preparados para que el Mecanismo de Expertos pudiera facilitar el diálogo entre los pueblos indígenas y los Estados a nivel nacional (véase el anexo I).

29. En numerosas intervenciones se señaló a la atención la necesidad de coordinación entre el Mecanismo de Expertos, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente a fin de asegurar la complementariedad entre los tres mecanismos. Se precisaban una coordinación cuidadosa y el intercambio de información para que funcionaran de manera eficiente y eficaz. Los participantes exhortaron al Mecanismo de Expertos a que reforzara su colaboración con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el proceso del examen periódico universal en todas sus etapas, desde el examen propiamente dicho hasta la aplicación de las recomendaciones. También se sugirió que el Mecanismo de Expertos fortaleciera su colaboración con otros fondos, organismos y programas de las Naciones Unidas, en particular con relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

30. La participación de los pueblos indígenas en el marco del nuevo mandato fue un tema recurrente. Los miembros del Mecanismo de Expertos señalaron que era fundamental que las consultas con los pueblos indígenas prosiguieran durante la ejecución del nuevo mandato, y que los pueblos indígenas debían comprometerse a colaborar activamente en ese contexto, en particular los de las regiones y países cuya participación había sido limitada. También se indicó que, si bien el Mecanismo de Expertos estaba facultado en ese momento para elegir los temas de sus propios estudios, seguiría consultando a los Estados y los pueblos indígenas al respecto.

31. En cuanto a la implicación del Mecanismo de Expertos respecto de las situaciones en los países, los participantes señalaron que ese aspecto del nuevo mandato influiría en la elaboración de una interpretación coherente de la Declaración. Al prestarse asesoramiento técnico a los Estados sobre la elaboración de legislación y políticas nacionales también habría que tener en cuenta, de conformidad con el nuevo mandato, las recomendaciones formuladas por los mecanismos pertinentes de derechos humanos, incluidos el proceso del examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales. Al llevar a cabo actividades de colaboración con los países, el Mecanismo de Expertos debería alentar a los Estados a que elaborasen y aplicasen planes de acción nacionales para alcanzar los fines de la Declaración, y proporcionarles asesoramiento técnico sobre el contenido de esos planes y las formas de incorporarlos en las estructuras legislativas, administrativas y de políticas en cada Estado en cuestión. Los miembros del Mecanismo de Expertos señalaron que la cooperación y apertura por parte de los Estados eran necesarias para maximizar el efecto del nuevo mandato.

VI. Diálogo interactivo con instituciones nacionales y regionales de derechos humanos y mecanismos similares

32. La sesión comenzó con una mesa redonda en la que participaron María Luisa Aguilar (México, institución nacional de derechos humanos), Mohna Ansari (Nepal, institución nacional de derechos humanos), Karen Johansen (Nueva Zelanda, institución nacional de derechos humanos), Soyata Maiga (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos), Samia Slimane (ACNUDH) y Laila Vars (miembro del Mecanismo de Expertos), y que se centró en cuatro temas principales, a saber, las contribuciones de las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos regionales a la promoción de los derechos de las personas indígenas y la aplicación de la Declaración; las principales dificultades que afrontan las instituciones nacionales de derechos humanos a ese respecto; la evolución de la situación de los pueblos indígenas en los últimos diez años como resultado de la Declaración; y la cooperación entre el Mecanismo de Expertos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos regionales en el marco del nuevo mandato. Algunos miembros del Mecanismo de Expertos señalaron también que el tema del programa se convertiría en un tema permanente en sus futuros períodos de sesiones.

33. Los panelistas observaron que sus respectivas instituciones tenían el mandato de formular recomendaciones, proporcionar asesoramiento, concienciar y colaborar en la creación de capacidad a fin de promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y aplicar la Declaración. La inmensa mayoría de las dificultades identificadas en relación con su labor sobre los derechos de los pueblos indígenas se referían a la renuencia de los Estados a comprometerse a aplicar la Declaración, la falta de reconocimiento oficial de los derechos de los pueblos indígenas en las constituciones y las leyes, y la incapacidad de los Estados de asegurar la participación de los pueblos indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado. Además, los Estados seguían considerando que la Declaración no era vinculante, lo que le restaba fuerza como instrumento normativo. Estas dificultades habían dado lugar a la discriminación persistente contra los pueblos indígenas; el fracaso en la protección de sus derechos, en particular los derechos culturales y el derecho a las tierras, los territorios y los recursos; y la incapacidad de aplicar o vigilar el cumplimiento de las decisiones que reconocen sus derechos en virtud de la Declaración.

34. Los panelistas indicaron ciertas mejoras en sus regiones desde la aprobación de la Declaración, en particular el aumento del número de referencias a los derechos de los pueblos indígenas en los debates gubernamentales de alto nivel, la influencia de la Declaración en la formulación de políticas, la creación de órganos gubernamentales exclusivamente dedicados a las cuestiones indígenas, y la elaboración de jurisprudencia sobre los derechos de esas personas. En el debate sobre la intensificación de la cooperación entre el Mecanismo de Expertos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos regionales de conformidad con el nuevo mandato, los panelistas señalaron la utilidad de formar a los pueblos indígenas, los funcionarios públicos y otras partes interesadas sobre la labor realizada por el Mecanismo de Expertos, y de fomentar su capacidad en relación con el nuevo mandato y sus métodos de trabajo. Era importante que las instituciones nacionales de derechos humanos también siguieran informando sobre las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas, en particular para que las violaciones de sus derechos se incluyeran en los exámenes de los órganos internacionales de derechos humanos, como los órganos creados en virtud de tratados. El ACNUDH señaló a la atención de las instituciones nacionales de derechos humanos la publicación de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Manual para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*, que podría resultar una herramienta útil para facilitar una mayor cooperación en el marco del nuevo mandato.

35. En respuesta a una pregunta sobre la manera en que las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos regionales informaban a las comunidades indígenas sobre sus derechos y sobre las decisiones satisfactorias en defensa de sus derechos, los panelistas señalaron que las autoridades competentes o los propios titulares de derechos eran informados directamente acerca de dichas decisiones. Algunos de esos mecanismos e instituciones también habían publicado informes y ejecutado programas especializados en diversos formatos e idiomas, que se habían diseñado para concienciar a los pueblos indígenas sobre sus derechos. Una gran cantidad de instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos regionales también reunían pruebas de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas en las comunidades o regiones afectadas. Los participantes también mencionaron la necesidad de una mayor colaboración entre el Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos regionales. Se sugirió que la colaboración podía aumentar si se institucionalizaba y aseguraba un intercambio sistemático y recíproco de la información.

VII. Reunión de coordinación entre el Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

36. Los miembros del Mecanismo de Expertos celebraron una reunión privada con la Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y un representante de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas. Los participantes en la reunión examinaron las cuestiones siguientes: la información actualizada sobre las actividades previstas para el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración; la selección y coordinación de los estudios temáticos; la coordinación de la colaboración en los países; y el proceso de consulta para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen. Los tres mecanismos decidieron, entre otras cosas, preparar una declaración conjunta para conmemorar el décimo aniversario de la Declaración.

VIII. Participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas

37. La Sra. Charters, en su calidad de asesora independiente del Presidente de la Asamblea General, proporcionó información actualizada y pormenorizada sobre los progresos realizados en relación con la resolución 70/232 de la Asamblea General, en la que la Asamblea había pedido a su Presidente que celebrara consultas sobre las posibles medidas necesarias para hacer posible la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen. Las consultas sobre los diversos elementos de la resolución de la Asamblea habían tenido lugar desde finales de 2016 hasta mayo de 2017, habían llegado a un punto muerto, y los Estados habían compartido un proyecto de resolución por el que se aplazaba la adopción de cualesquiera medidas sobre ese tema. Las principales cuestiones objeto de controversia eran las siguientes: los lugares seleccionados para la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas; el proceso de solicitud; los criterios para determinar si las organizaciones eran verdaderamente representativas de los pueblos indígenas; y el reconocimiento por parte del Estado como criterio obligatorio para la participación. La principal preocupación de la comunidad indígena era que esas cuestiones podían socavar las normas existentes sobre los derechos de los pueblos indígenas en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, incluida la Declaración.

38. Varios Estados, representantes de los pueblos indígenas y otros participantes se hicieron eco de esas inquietudes, y señalaron que era fundamental que las negociaciones no fueran en detrimento de las normas existentes sobre los derechos de los pueblos indígenas. A pesar de la falta de consenso en ese momento, los participantes expresaron la opinión de que las negociaciones debían continuar y los Estados debían seguir trabajando en el proceso, siempre que se negociara en conformidad con las normas establecidas en la Declaración. Esto podía lograrse, por ejemplo, aprobando una resolución de procedimiento que comprometiera a los Estados con el proceso y proporcionara orientación sobre el camino a seguir. Los participantes también sugirieron que el Mecanismo de Expertos manifestara su apoyo al proceso y asesorara al Consejo de Derechos Humanos sobre las medidas que este podía adoptar para prestar ese apoyo. A la luz de las dificultades encontradas durante el proceso, los participantes pusieron de relieve la importancia añadida del Fondo de Contribuciones Voluntarias y del Programa de Becas para Indígenas del ACNUDH.

IX. Diez años de aplicación de la Declaración: buenas prácticas y lecciones aprendidas

39. Las declaraciones de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, los miembros del Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los pueblos indígenas, los Estados Miembros y otros participantes demostraron que, desde que la Asamblea General aprobó la Declaración el 13 de septiembre de 2007, se han producido una serie de avances positivos en su aplicación. En primer lugar, ha resultado ser un valioso instrumento de movilización de los pueblos indígenas para que promuevan sus derechos a nivel nacional. Los Estados han demostrado su compromiso con la aplicación de la Declaración mediante una serie de medidas, en particular las reformas constitucionales, los planes de acción nacionales y políticas específicas como la revitalización de las lenguas indígenas. En segundo lugar, y de particular importancia, cabe mencionar la aplicación de la Declaración como fuente de derecho por los mecanismos regionales de derechos humanos, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en *Pueblos Kalina y Lokono vs. Suriname* y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en *Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos c. la República de Kenya* (causa Ogiek). En el plano internacional, la Declaración también ha hecho que los órganos creados en virtud de tratados presten más atención a los derechos de los pueblos indígenas en el marco de un instrumento basado en obligaciones de derechos humanos que figuran en los tratados

internacionales fundamentales en esa esfera. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas y de la Declaración en sus observaciones finales, comunicaciones, y recomendaciones y observaciones generales. Durante el debate, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer también indicó que estaba considerando la posibilidad de formular una recomendación general sobre los derechos de las mujeres indígenas. Cabe señalar que el Mecanismo de Expertos tuvo la oportunidad de reunirse oficiosamente con este Comité durante el décimo período de sesiones para examinar temas de interés mutuo. El Mecanismo de Expertos agradece a la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra que haya patrocinado ese evento en el marco de la plataforma de órganos creados en virtud de tratados de Ginebra.

40. A pesar de los avances positivos mencionados, los participantes estaban de acuerdo en la brecha existente entre el apoyo manifestado por los Estados a la aplicación de la Declaración en el plano internacional y la adopción de medidas concretas para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional. Uno de los principales obstáculos para la aplicación era el hecho de que algunos Estados no reconocían a los pueblos indígenas y les denegaban los derechos enunciados en la Declaración. Otros Estados mostraban una tendencia a aprobar legislación en la que reconocían los derechos de los pueblos indígenas pero no modificaban otras leyes que violaban sus derechos, incluidas las leyes sobre las industrias extractivas, la silvicultura y la agricultura. Los expertos y observadores también expresaron su preocupación por la escalada en el número de ataques contra defensores de los derechos humanos de los indígenas, a menudo en el contexto de proyectos de desarrollo llevados a cabo sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas afectados.

41. Velar por la aplicación de la Declaración era el desafío para el próximo decenio. Los participantes señalaron que la participación de los pueblos indígenas era decisiva si se quería lograr su plena aplicación. En ese sentido, los pueblos indígenas necesitaban ser apoyados mediante programas de fomento de la capacidad que mejoraran su conocimiento de los derechos enunciados en la Declaración, en particular los derechos a las tierras y los territorios indígenas y el principio del consentimiento libre, previo e informado. El Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas debían velar asimismo por que las esferas temáticas de su interés continuaran ampliándose más allá de los derechos humanos y el desarrollo para incluir el cambio climático y la conservación, por ejemplo abarcando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la mitigación del cambio climático y la adaptación a él.

42. En cuanto a los órganos creados en virtud de tratados, los representantes del Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer indicaron que dichos órganos acogerían complacidos una exposición informativa a cargo del Mecanismo de Expertos, el Foro Permanente o la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y más información sobre las situaciones de países concretos en relación con los derechos de esos pueblos. El representante del Comité de Derechos Humanos también indicó que el Comité estaría interesado en estudiar una posible coordinación con el Mecanismo de Expertos en el futuro con respecto a las formas de apoyar la aplicación de sus recomendaciones. Como se indica en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, los planes de acción nacionales diseñados para lograr los fines de la Declaración eran una valiosa herramienta que los Estados podían emplear a fin de dar efecto a sus obligaciones internacionales de derechos humanos en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas y, por ende, alcanzar esos fines.

X. Actividades entre períodos de sesiones y seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento sobre los derechos al patrimonio cultural y a la salud

43. Como Presidente del debate sobre este tema, el Sr. Tsykarev ofreció un panorama general de las tres actividades que habían tenido lugar en marzo de 2017 entre períodos de sesiones (véase la sección II *supra*). En cuanto al seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento, señaló que la UNESCO había utilizado el estudio sobre el patrimonio cultural durante la elaboración de su nueva política de colaboración con los pueblos indígenas, y la alentó a que incluyera en esta una sección sobre la repatriación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y a que mantuviera abierto a la participación de todos los interesados el examen ulterior de la política.

44. Los participantes destacaron varias iniciativas positivas que se estaban llevando a la práctica en relación con el derecho a la salud, entre las que cabía mencionar la creación de dependencias de servicios de salud para los pueblos indígenas sobre la base de modelos interculturales de salud, el apoyo universitario al empleo de las prácticas y medicinas tradicionales en las comunidades indígenas, y la sensibilización sobre la atención médica a los pueblos indígenas entre los estudiantes de medicina. También se puso de relieve la utilización por los jóvenes indígenas del estudio del Mecanismo de Expertos sobre el derecho a la salud a fin de elaborar un plan nacional de salud para los pueblos indígenas prestando especial atención a la juventud de América Latina y el Caribe, en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud y el Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas en América Latina y el Caribe. Los participantes destacaron una serie de problemas que seguían afectando a los pueblos indígenas, en particular las elevadas tasas de alcoholismo en sus comunidades; las elevadas tasas de suicidio, especialmente entre los jóvenes; la violencia contra los defensores de los derechos humanos de los indígenas; la necesidad de recorrer largas distancias para acceder a los servicios sanitarios; el empleo de sustancias químicas nocivas en los territorios indígenas por parte de empresas del sector agroalimentario; y la dificultad de prestar servicios de atención de la salud a los pueblos indígenas con territorios divididos mediante fronteras nacionales. Los participantes también recordaron a los Estados la necesidad de tomar conciencia de los importantes efectos negativos de los traumas intergeneracionales en la salud de los niños indígenas cuando se los separaba de sus familias y comunidades, y de los abusos sexuales, físicos y psicológicos que con frecuencia se producían en internados y otros centros.

45. En relación con el estudio sobre el derecho de los pueblos indígenas al patrimonio cultural, los participantes señalaron que algunos de sus elementos seguían siendo retirados de los territorios indígenas o destruidos debido a proyectos de infraestructuras tales como los de construcción de carreteras. Al igual que sucedía con el derecho a la salud, las fronteras nacionales con frecuencia creaban dificultades en la búsqueda de soluciones comunes con miras a la preservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas. Los participantes se hicieron eco de la solicitud del Sr. Tsykarev de que la UNESCO incluyera una sección sobre la repatriación del patrimonio cultural indígena en su nueva política sobre los pueblos indígenas. Presentaron una serie de informaciones actualizadas, y destacaron varios programas que facilitaban la protección del patrimonio cultural, incluidos marcos de consulta y programas de guardabosques indígenas que realizaban actividades de gestión de las tierras y los mares. Para concluir, el Sr. Tsykarev celebró las iniciativas de las dos instituciones académicas de Finlandia, a saber, la Universidad de Helsinki y la Universidad de Laponia que, en 2017 y 2018 respectivamente, habían organizado seminarios de expertos a modo de seguimiento del estudio del Mecanismo de Expertos sobre el patrimonio cultural. El Mecanismo de Expertos también tuvo la oportunidad de reunirse oficiosamente con representantes de la UNESCO durante el período de sesiones para examinar el seguimiento de la recomendación formulada por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas acerca de la repatriación de objetos culturales de los pueblos indígenas.

46. En un evento paralelo sobre el Año Internacional de las Lenguas Indígenas (véase la sección XI a continuación), organizado conjuntamente por la UNESCO y el Mecanismo de Expertos, los participantes examinaron los elementos propuestos de un plan de acción al

respecto, que la UNESCO prepararía y presentaría en el 17º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, en 2018.

XI. Eventos paralelos durante el décimo período de sesiones

47. Durante el período de sesiones se celebraron 24 eventos paralelos⁵ sobre diversos temas, a saber: la participación efectiva y significativa en el Mecanismo de Expertos; la vigilancia, presentación de informes y promoción de los derechos humanos y la prevención del genocidio; la defensa de los derechos e identidad de los pueblos de Crimea; la medicina ancestral mapuche; la participación de los pueblos indígenas en los procesos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual; el impacto de las industrias extractivas en las Américas y África; la Comisión Europea y un enfoque basado en los derechos para los pueblos indígenas; 2019 como el Año de las Lenguas Indígenas; un nuevo mecanismo de las Naciones Unidas para la repatriación internacional del patrimonio cultural, los objetos de culto y los restos humanos de los pueblos indígenas; el aseguramiento de los derechos de los pueblos indígenas a las tierras mediante litigios estratégicos; el proceso de participación indígena en Chile; el empleo y la iniciativa empresarial entre las comunidades indígenas; los progresos realizados en la aplicación de la Declaración para el pueblo amazigh; el mandato ampliado del Mecanismo de Expertos: 20 años del Programa de Becas para Indígenas del ACNUDH; un plan de salud para los jóvenes indígenas en América Latina y el Caribe; el Programa de Formación para Mejorar la Capacidad de Prevención de Conflictos y Establecimiento de la Paz de los Representantes de los Pueblos Indígenas en el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; el papel de las empresas y el acceso a los servicios financieros para los pueblos indígenas de Asia; la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; las medicinas indígenas; los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la conservación de la diversidad biológica; la promoción del empoderamiento económico de los pueblos indígenas; y la situación del pueblo mapuche en la Argentina. Para obtener más información sobre el contenido de estas actividades, sírvanse emplear los vínculos a los documentos de cada una de las organizaciones.

XII. Labor futura del Mecanismo de Expertos, incluido el tema central del próximo estudio anual

48. El Mecanismo de Expertos decidió que su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, solicitado por el Consejo en su resolución 33/25, párrafo 2 a), se centraría en el tema del consentimiento libre, previo e informado.

49. El Mecanismo de Expertos también decidió preparar un informe para el Consejo de Derechos Humanos sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, de conformidad con lo establecido en la resolución 33/25, párr. 2 b), del Consejo.

⁵ Véase <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Session10/SideEventsTimetable.pdf>.

Anexo I

Métodos de trabajo para la presentación de informes al Consejo de Derechos Humanos e implicación en los países

I. Introducción

1. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue establecido como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos, el principal órgano de derechos humanos de las Naciones Unidas, en su resolución 6/36 de 2007.

2. En el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (resolución 69/2 de la Asamblea), la Asamblea invitó al Consejo de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas, revisara los mandatos de sus mecanismos ya existentes, en particular el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a modificar y mejorar este mecanismo de manera que pudiera promover más eficazmente el respeto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras cosas ayudando mejor a los Estados Miembros a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración.

3. En septiembre de 2016, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 33/25, por la que modificaba el mandato del Mecanismo de Expertos. En virtud del nuevo mandato, el Mecanismo de Expertos debe proporcionar al Consejo conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración, y prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para alcanzar los fines de la Declaración promoviendo, protegiendo y haciendo efectivos los derechos de los pueblos indígenas. Los nuevos elementos del mandato son los siguientes:

a) Prestar a los Estados Miembros y/o a los pueblos indígenas que lo soliciten asistencia para determinar si es necesario asesoramiento técnico sobre la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y, en su caso, proporcionarlo;

b) Proporcionar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia y asesoramiento para llevar a la práctica las recomendaciones del examen periódico universal y de los órganos de tratados, los procedimientos especiales u otros mecanismos pertinentes;

c) Ofrecer a los Estados Miembros, los pueblos indígenas y/o el sector privado, previa solicitud, cooperación y asistencia mediante la facilitación del diálogo, cuando todas las partes lo consideren oportuno, para alcanzar los fines de la Declaración;

d) Identificar, difundir y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, entre otros medios presentando informes sobre esta cuestión al Consejo de Derechos Humanos;

e) Solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes, según sea necesario, para cumplir su mandato;

f) Ampliar la composición de cinco a siete expertos, a fin de abarcar las siete regiones socioculturales indígenas.

4. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 33/25, el Mecanismo de Expertos establecerá sus propios métodos de trabajo, a fin de proporcionar orientaciones para la aplicación de los distintos elementos del nuevo mandato. Sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de este, los métodos de trabajo se volverán a examinar y revisar periódicamente, según corresponda.

II. Informes y estudios que deben presentarse al Consejo de Derechos Humanos

A. Fundamento

5. En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos debía:

a) Elaborar un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decida el Mecanismo de Expertos, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados Miembros y los pueblos indígenas, en el que se expongan las dificultades y las buenas prácticas y se formulen recomendaciones (párr. 2 a));

b) Identificar, difundir y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, entre otros medios presentando informes sobre esta cuestión al Consejo de Derechos Humanos (párr. 2 b));

c) Informar sobre su labor al Consejo de Derechos Humanos al menos una vez al año y mantenerlo plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los pueblos indígenas (párr. 3).

B. Estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas (estudio temático)

6. El estudio sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo cumplirá el mismo propósito que los estudios temáticos realizados por el Mecanismo de Expertos en su mandato anterior. Sin embargo, el Mecanismo de Expertos ahora podrá elegir el tema de estudio, en lugar de recibir un mandato del Consejo de Derechos Humanos respecto de un tema en particular.

C. Selección del tema

7. Los miembros del Mecanismo de Expertos seleccionarán el tema de su estudio anual, que debe centrarse “en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración”. En este proceso se deben tener en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados Miembros y los pueblos indígenas. El Mecanismo de Expertos recibirá oficialmente sugerencias de los Estados Miembros y los pueblos indígenas durante su período de sesiones anual (en relación con un tema del programa sobre la labor futura) y durante sus diálogos interactivos anuales con el Consejo de Derechos Humanos y el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, pero también puede celebrar consultas oficiosas con todas las partes interesadas, en particular en el marco del Grupo Oficioso de los Pueblos Indígenas. El Mecanismo de Expertos también celebrará consultas con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente para evitar la superposición en los estudios realizados por los tres mecanismos. El Mecanismo de Expertos decidirá el tema de su estudio a más tardar a mediados de junio de cada año, y lo anunciará durante su período de sesiones anual en julio.

D. Informe sobre las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos encaminados a alcanzar los fines de la Declaración

8. El Mecanismo de Expertos tiene el mandato de identificar, difundir y promover las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos encaminados a alcanzar los fines de la Declaración, entre otros medios presentando informes al Consejo de

Derechos Humanos. Mientras que en el estudio anual previsto en el párrafo 2 a) de la resolución 33/25 del Consejo se adoptará un enfoque temático, el informe anual de conformidad con el párrafo 2 b) se ocupará de las tendencias en la aplicación de la Declaración. Como se indica en el párrafo 9 de la resolución 33/25, el Mecanismo de Expertos puede solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes.

E. Informe anual al Consejo de Derechos Humanos sobre la labor del Mecanismo de Expertos

9. El informe se examinará y ultimaré en julio durante el período de sesiones anual del Mecanismo de Expertos, y se presentará al Consejo anualmente durante su período de sesiones de septiembre. El Mecanismo de Expertos presentará un informe anual al Consejo de Derechos Humanos, que incluirá un resumen de su período de sesiones anual y sus actividades entre períodos de sesiones, así como las propuestas formuladas al Consejo.

III. Implicación en los países

A. Fundamento

10. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos debe:

a) Prestar a los Estados Miembros y/o a los pueblos indígenas que lo soliciten asistencia para determinar si es necesario asesoramiento técnico sobre la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y para proporcionar dicho asesoramiento, según proceda, lo que podría incluir el establecimiento de contactos con otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

b) Proporcionar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia y asesoramiento para llevar a la práctica las recomendaciones del examen periódico universal y de los órganos de tratados, los procedimientos especiales u otros mecanismos pertinentes;

c) Ofrecer a los Estados Miembros, los pueblos indígenas y/o el sector privado, previa solicitud, cooperación y asistencia mediante la facilitación del diálogo, cuando todas las partes lo consideren oportuno, para alcanzar los fines de la Declaración.

B. Principios básicos de la implicación en los países

11. Con respecto a su implicación en la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los países, el Mecanismo de Expertos demostrará el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, entendiéndose por ello, en particular, pero no exclusivamente, la observancia de la probidad, la imparcialidad, la equidad, la honradez y la buena fe; no solicitará ni aceptará instrucciones de ningún gobierno, particular, organización gubernamental o no gubernamental o grupo de presión en absoluto.

C. Propósitos y modalidades de implicación del Mecanismo de Expertos en los países

12. Al implicarse en la situación de los países, el Mecanismo de Expertos puede trabajar con los objetivos siguientes: el análisis de la formulación de las políticas internas y la provisión de asesoramiento independiente y recomendaciones al solicitante o los solicitantes; la facilitación del diálogo entre el/los solicitante(s) y otros interesados; la observación y el asesoramiento independientes sobre la aplicación de leyes y políticas con miras a aplicar la Declaración; el fomento de la capacidad del solicitante o los solicitantes y otros interesados; la concienciación.

13. El Mecanismo de Expertos puede tratar de reunir a los interesados para que describan sus actividades y puntos de vista, y compartan las buenas prácticas y las normas

aplicadas en todo el mundo, en particular por lo que respecta a los derechos consagrados en la Declaración. El diálogo puede referirse a una amplia implicación a nivel de país o a cuestiones locales, según la situación específica. En algunos casos, el trabajo en sesión privada puede resultar de especial utilidad. El diálogo con las instituciones nacionales de derechos humanos también es una esfera positiva en la que el Mecanismo de Expertos se puede centrar.

14. Asimismo, el Mecanismo de Expertos puede apoyar a los Estados en la aplicación de las recomendaciones formuladas por otros mecanismos de derechos humanos respecto de los derechos de los pueblos indígenas y puede proporcionar un análisis más profundo de esas recomendaciones. Esta labor puede orientarse a la investigación y/o a las políticas.

15. Según la naturaleza de la solicitud, las modalidades de implicación en los países pueden incluir, entre otras, misiones a los países; actividades de capacitación para las instituciones del Estado, las organizaciones de los pueblos indígenas, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas; llamadas de vídeo o audio; reuniones presenciales en Ginebra o en otros lugares; intercambios por correo electrónico; y comunicaciones oficiales por la vía diplomática.

D. Invitaciones y solicitudes de colaboración en los países

16. Los Estados o los pueblos indígenas pueden pedir al Mecanismo de Expertos que se implique a nivel de país. Las solicitudes de los Estados serán recibidas por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) o de la secretaría del Mecanismo de Expertos por la vía diplomática. Las solicitudes de los pueblos indígenas se presentarán al ACNUDH o a la secretaría del Mecanismo de Expertos mediante un modelo de formulario disponible en el sitio web del Mecanismo de Expertos. Las solicitudes deben contener, al menos, la información siguiente:

- a) Institución/organización solicitante;
- b) Nombre y apellidos de la(s) persona(s) de contacto;
- c) Descripción de la situación;
- d) Medidas que se han adoptado para hacer frente a la cuestión, incluidos cualesquiera recursos internos;
- e) Medidas que se prevé adopte el Mecanismo de Expertos y asesoramiento técnico que ha de facilitar;
- f) Si las autoridades del Estado u otras partes interesadas han sido consultadas o informadas sobre la solicitud presentada al Mecanismo de Expertos;
- g) Plazo propuesto;
- h) Cualquier otra información pertinente.

17. El Mecanismo de Expertos acusará recibo de todas las solicitudes y podrá aceptarlas o rechazarlas según sea necesario o conveniente, teniendo en cuenta la capacidad y los recursos existentes, así como el equilibrio geográfico. También prestará la debida atención a las cuestiones de actualidad, habida cuenta de la ejecución general de su mandato (incluidos otros elementos, como los informes y estudios), a fin de priorizar las solicitudes. Las solicitudes que no se puedan aceptar inmediatamente se podrán mantener en una lista de espera y tramitar en una etapa posterior.

18. Los miembros del Mecanismo de Expertos decidirán, a nivel interno, quiénes de ellos serán designados en concreto para colaborar en relación con cada una de las solicitudes, incluidas posibles visitas a los países. La decisión se tomará con arreglo a los conocimientos especializados y al expediente de cada experto. También se tendrán en cuenta los conocimientos técnicos y de las lenguas locales.

19. De conformidad con el mandato del Mecanismo de Expertos, es preciso convenir en las condiciones en que se llevará a término cada actividad de colaboración en los países. El

Mecanismo de Expertos, en consulta con el/los solicitante(s) y otros interesados pertinentes, debe establecer las modalidades de implicación, los plazos y los tipos de actividades previstos, así como el resultado final esperado. Se acordarán asimismo las modalidades de divulgación de la información con el solicitante y otros interesados.

20. La colaboración en los países puede incluir misiones a cargo de miembros del Mecanismo de Expertos, a petición de los Estados y/o los pueblos indígenas. A este respecto, hay que procurar la aprobación y cooperación de todas las partes. Si la misión propuesta obedece a una petición de los pueblos indígenas, el Mecanismo de Expertos debe informar debidamente al Estado Miembro en cuestión para asegurarse de que su Gobierno está de acuerdo con la visita.

21. Las misiones a los países pueden llevarse a cabo para los fines indicados en el párrafo 1 *supra*. Entre las actividades incluidas cabe mencionar las siguientes:

- a) Recopilación de buenas prácticas, lecciones aprendidas, dificultades encontradas y testimonios;
- b) Concienciación sobre el mandato del Mecanismo de Expertos y aumento de los conocimientos sobre los estudios realizados, los informes publicados, el asesoramiento prestado y los objetivos de la Declaración;
- c) Mejora de la comprensión de la Declaración a nivel de país;
- d) Provisión de métodos de implementación del asesoramiento temático del Mecanismo de Expertos por los Estados y determinados funcionarios gubernamentales;
- e) Difusión de los estudios y el asesoramiento del Mecanismo de Expertos y de las mejores prácticas de los interesados;
- f) Apoyo mediante el seguimiento del examen periódico universal y de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados;
- g) Diálogo sobre políticas con los interesados;
- h) Reuniones y entrevistas con los interesados;
- i) Facilitación y fomento del diálogo mediante información, interpretación, asesoramiento jurídico de carácter técnico, suministro de conocimientos y otros medios similares;
- j) Visitas sobre el terreno;
- k) Capacitación;
- l) Conferencias públicas.

22. El Mecanismo de Expertos debe determinar el programa de la misión propiamente dicho, en consulta con el/los solicitante(s).

E. Comunicaciones

23. Se publicarán una nota destinada a los medios informativos antes de llevar a cabo una misión en un país, un comunicado de prensa una vez finalizada la misión, y comunicados de prensa tras las reuniones celebradas entre períodos de sesiones cuando se estime oportuno.

Anexo II

Lista de participantes

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede.

Mandatos, mecanismos, órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas representados por observadores

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Internacional del Trabajo; Organización Mundial de la Salud; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Organizaciones intergubernamentales, organizaciones y mecanismos regionales del ámbito de los derechos humanos representados por observadores

Banco Mundial; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Comisión Europea; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Unión Europea.

Instituciones nacionales de derechos humanos representadas por observadores

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México; Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nepal; Comisión Nacional de Derechos Humanos de Nueva Zelandia.

Instituciones académicas y especializadas en cuestiones indígenas representadas por observadores

Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra; Centre for International Governance Innovation; Centro de Derecho Indígena, Universidad de Nueva Gales del Sur; Centro de Estudios Postcoloniales; Escuela Superior de Trabajo Social; Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado; Facultad de Economía y Gestión de la Universidad de Ginebra; Instituto Max Planck de Antropología Social; Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo; Museo de Etnografía de Ginebra; Scales of Governance, the UN, States and Indigenous Peoples; Universidad de

Columbia Británica; Universidad de Deusto; Universidad de Essex; Universidad de Ginebra; Universidad de Hamburgo; Universidad de la Rioja; Universidad de Lucerna; Universidad de Melbourne; Universidad de Tubinga; Universidad de Zúrich; Universidad del Rosario; Universidad Federal de Bahía; Universidad Gottfried Wilhelm Leibniz de Hannover; Universidad Leuphana de Luneburgo; Universidad Loyola Andalucía; Universidad McGill; Universidad París Diderot;

Organizaciones no gubernamentales, así como naciones, pueblos, organizaciones y parlamentarios indígenas

Aboriginal Rights Coalition; Agencia Internacional de Prensa Indígena; Asia Indigenous Peoples Pact; Asociación Americana de Juristas; Asociación Americana de Juristas; Asociación de Pueblos Indígenas de las Regiones del Norte, Siberia y Lejano Oriente de la Federación de Rusia; Assemblée des Arméniens d'Arménie Occidentale; Assembly of Nova Scotia Mi'kmaq Chiefs; Association Aquaverde; Association Culturelle Ath Koudhia de Kabylie; Awa Associates; Bangsachampa; Centre de Documentation, de Recherche et d'Information des Peuples Autochtones; Centre Europe – Tiers Monde; Centre for International Governance Innovation; Centro de Estudios Multidisciplinarios Aymara; Centro Shimin Gaikou (Centro Diplomático de los Ciudadanos para los Derechos de los Pueblos Indígenas); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos; Comité de solidarité avec les Indiens des Amériques; Community-Based Rehabilitation Global Network; Comunidad de Historia Mapuche; Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú; Confederacy of Treaty Six First Nations; Conferencia Circumpolar Inuit; Congrès Mondial Amazigh; Congrès Populaire Coutumier Kanak; Congreso Nacional de los Primeros Pueblos de Australia; Consejo Indio de Sud América; Consejo Internacional de Tratados Indios; Consejo Regional Indígena del Tolima; Consultative Committee of Finno-Ugric Peoples; Coopérative des artisans d'Alarçès; Council of Indigenous Peoples in Today's Vietnam; Crimean Tatar Resource Centre; CSIA-Nitassinan; Drumbeat Media; ECMIA North; EDFU Foundation; Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas; European Network of People of African Descent; Ewiiapaayp Band of Kumeyaay Indians; Fédération des ONG de Kanaky Nouvelle Calédonie; FENAMAD; Forest Peoples Programme; Friends World Committee for Consultation; Fundación Paso a Paso A.C.; Geneva International Centre for Justice; Genève pour les droits de l'homme; Greenpeace Russia; Groupe International de Travail pour les Peuples Autochtones; Grupo pro Derechos de las Minorías; Hawai'i Institute for Human Rights; He Puna Marama Trust; Hutukara; ICCA Consortium; Indian Law Resource Center; Indigenous Community "Reindeer Herder"; Indigenous Leadership Development Institute; Indigenous Peoples Network of Malaysia; Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee; Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta; International Public Organisation Foundation for Research and Support of Indigenous Peoples of Crimea; Just Planet; Khmers Kampuchea – Krom Federation; Kirat Youth Society; Lelewal Foundation; Maari Ma Health Aboriginal Corporation; Maloca International; Maya Leaders Alliance of Southern Belize; Membertou Governance; Metareilá; Mohawk Nation at Kahnawake; My Chosen Vessels; MyRight; Narok South Disability Network; Native American Rights Fund; Negev Coexistence Forum for Civil Equality; Nepal Indigenous Disabled Association; NGO Pole of Cold – Oymyakon; Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas; OIDEL; Open Society Foundation; Organisation Tamaynut; Organización de Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales; Pacific Disability Forum; Parlamento Sami de Finlandia; Parlamento Sami de Suecia; Pueblo Indígena Bubi de la Isla de Bioko; Red Indígena de Información; Saami Council; Saniri Alifuru/Alifuru Council; Society for Threatened Peoples; Solidarité avec les Peuples Autochtones des Amériques; Structural Analysis of Cultural Systems; Temoust; Ti Tlanizkel; Tin Hinane; WWF International; Youth Organisation of Mordovian People; Yuchi Language Project.